

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viana y hijos, de Múgica á 90 rs. al año, 50. el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores, y un real línea para los que no lo sean.

Queda que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. León 16 de Septiembre de 1860.—GERARDO ALÍAS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina-nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 453.

Los Alcaldes constitucionales y demás dependientes de mi Alas.

Sección de Fomento.

OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de primer orden de San Cebrian á Leon.

LISTA NOMINAL de las fincas que en el término de Villamañán, y en dirección á Benavente, han de ser ocupadas con la respectiva carretera.

Nombre de las fincas. Clase de las fincas. Nombre del propietario. Puesto de su residencia.

1.	Huerta pradería.	D. Pedro Almazara.	Villamañán.
2.	Id. id.	Herederos de José Rivas.	Id.
3.	Id. id.	Del común.	Aproverchamiento.
4.	Tierra trigal.	D. Pascual Sanchez.	Leon.
5.	Id. id.	Patricio Gonzalez.	Villamañán.
6.	Id. id.	Bernardo Astorga.	Id.
7.	Tierra trigal.	D. Dionisio Rodriguez.	Id.
8.	Id. id.	D. Santos Unzué.	Id.
9.	Id. id.	Manuela Garcia.	Id.
10.	Id. id.	Id.	Id.
11.	Id. id.	D. Leonardo Montiel.	Id.
12.	Id. id.	D. Miguel Aparicio.	Id.
13.	Id. id.	D. Agustin Rodriguez.	Id.
14.	Id. id.	D. Ildefonso Yego.	Id.
15.	Id. id.	D. Juan Prieto Parra.	Id.
16.	Id. id.	D. Apolinario Posadilla.	Id.
17.	Id. id.	D. Félix Posadilla.	Id.
18.	Id. id.	D. Apolinario Posadilla.	Id.
19.	Id. id.	D. Félix Posadilla.	Id.
20.	Id. id.	D. Apolinario Posadilla.	Id.
21.	Id. id.	D. Félix Posadilla.	Id.
22.	Id. id.	Iglesia de Villacé.	Id.
23.	Id. id.	D. Bernardo Malagon.	Villamañán.
24.	Id. id.	D. Pedro Martinez.	Id.
25.	Vina.	D. Juan Rodriguez Posadilla.	Id.
26.	Id.	D. Ludalecio Rodriguez.	Id.
27.	Id.	D. Juan Prieto Parra.	Id.
28.	Id.	D. Isidoro Gonzalez.	Id.
29.	Id.	D. Juan Fernandez.	Id.
30.	Id.	D. Fróntiscu Gonzalez.	Id.

31.	Vina.	D. Juan Valcarco.	Villamañán.
32.	Tierra barrial trigal.	D. Miguel Aparicio.	Id.
33.	Vina.	D. Blas José Alvarez.	Id.
34.	Id.	D. Pedro Martinez.	Id.
35.	Id.	Herederos de Vicenta Calvito.	Id.
36.	Id.	D. Juan Valcarco.	Id.
37.	Tierra barrial trigal.	D. Leandro Garcia.	Id.
38.	Id.	D. Dionisio Prieto.	Id.
39.	Vina.	D. Juan Valcarco.	Id.
40.	Tierra trigal.	D. Pedro Guzman.	Id.
41.	Id. id.	D. Jacinto Alvarez.	Villamañán.
42.	Id. id.	D. Miguel Aparicio.	Villamañán.
43.	Id. id.	D. Jacinto Alvarez.	Villatobar.
44.	Id. id.	Gabriel Alonso.	Id.
45.	Id. id.	Antonio Ordas.	Id.
46.	Id. id.	Isidoro Alvarez.	Id.
47.	Id. id.	Lorenzo Alvarez.	Id.
48.	Id. id.	Angel Alvarez.	Id.
49.	Id. id.	D. Félix Posadilla.	Villamañán.
50.	Id. id.	D. Tullán Rodriguez.	Id.
51.	Id. id.	D. José Alvarez.	Villatobar.
52.	Id. id.	D. Jacinto Alvarez.	Id.
53.	Id. id.	Toribio Alvarez.	Id.
54.	Id. id.	Santiago Nova.	Id.
55.	Vina.	Maria Santos Lopez.	Villamañán.
56.	Tierra trigal.	D. Felipe Garcia.	Id.
57.	Id. id.	D. Vicente Vivas.	Id.
58.	Id. id.	Herederos de José Vivas.	Id.
59.	Id. id.	Se duda.	Villatobar.
60.	Vina.	Herederos de José Vivas.	Villamañán.
61.	Id.	De la Iglesia de Villacé.	Id.
62.	Id.	Antonio Diez.	Villamañán.
63.	Id.	D. Pedro Martinez.	Id.
64.	Id.	Herederos de Manuel Aparicio.	Benamarciel.
65.	Id.	José y Bernardo Casado.	Villacé.
66.	Id.	Juan Prieto.	Id.
67.	Id.	José Mariano Andrés.	Villamañán.

Alcaldes constitucionales de Villamañán.—El Alcalde, Antonio Prieto Aparicio.—Es copia.—Añadidos.

Carretera de primer orden de San Cebrian á Leon.

LISTA NOMINAL de las fincas que en el término de Villamañán y en dirección á San Millán, han de ser ocupadas por dicha carretera.

Número de orden.	Clase de las fincas.	Nombre del propietario.	Puesto de su residencia.
1.	Huerta hortaliza.	D. Primitivo Alvarez.	Villamañán.
2.	Id. de barrillar.	D. Ricardo Rodriguez.	Id.
3.	Tierra.	D. Apolinario Posadilla.	Id.
4.	Id.	D. Gerónimo Nuñez.	Astorga.
5.	Id.	D. Bernardo Malagon.	Villamañán.
6.	Huerta herrenal.	D. Leandro Garcia.	Id.
7.	Tierra.	D. Félix Posadilla.	Id.
8.	Id.	D. Bernardo Malagon.	Id.
9.	Id.	D. Pedro Martinez.	Id.
10.	Id.	D. Isidro Baeza.	Id.
11.	Id.	D. Félix Posadilla.	Id.
12.	Id.	D. Hipólito Rodriguez.	Id.
13.	Id.	D. Leandro Montiel.	Id.
14.	Id.	D. Agustin Rodriguez.	Id.
15.	Id.	D. Leandro Montiel.	Id.
16.	Id.	D. Eusebio de la Parra.	Id.
17.	Id.	D. Leandro Montiel.	Id.
18.	Id.	D. Agustin Rodriguez.	Id.
19.	Id.	D. Eusebio de la Parra.	Id.
20.	Id.	D. Bernardo Malagon.	Id.

21	Tierra	D. Antonio Puelles.	Leon.
22	Id.	D. Juan Prieto Parra.	Villamañan.
23	Tierra.	Cabildo eclesiástico de Villamañan	
24	Id.	D. Bernardo Malagon.	Villamañan.
25	Id.	D. Isidro Baeza.	Id.
26	Id.	D. Miguel Aparicio.	Id.
27	Id.	D. Felipe Garcia.	Id.
28	Id.	Herederos de José Vivas.	Id.
29	Id.	D. Tomás Dominguez.	Id.
30	Id.	D. Félix Posadilla.	Id.
31	Id.	D. Tomás Dominguez Cant.	Id.
32	Vina.	Hipólito Rodriguez.	Id.
33	Id.	Santiago Garcia Garcia.	Id.
34	Id.	Manuel Cantara.	Id.
35	Id.	Isidora Cantara.	Id.
36	Id.	D. Adriano Rodriguez.	Id.
37	Id.	Isidora Cantara.	Id.
38	Id.	D. Ricardo Rodriguez.	Id.
39	Id.	Santiago Garcia Garcia.	Id.
40	Id.	Gregorio Cayro.	Id.
41	Id.	Amalia Tranco.	Id.
42	Id.	D. Ricardo Rodriguez.	Id.
43	Id.	Domingo Gomez.	Id.
44	Id.	Herederos de D. Felipe Duque.	Id. Leon.
45	Id.	D. Manuel Villamañan.	Villamañan.
46	Id.	D. Hefonso Ortiz.	Id.
47	Id.	Isidora Cantara.	Id.
48	Id.	El Altillo.	Villademor.
49	Id.	Terese Cureses.	Villamañan.
50	Id.	Rufina Garcia Garcia.	Villademor.
51	Id.	Pedro Garcia Garcia.	Villamañan.
52	Id.	Juan Sastre.	Id.
53	Id.	Eugenio Bicho.	Id.
54	Id.	Herederos de José Vivas.	Id.
55	Id.	Se ignora.	Id.
56	Id.	D. Antonio Puelles.	Leon.
57	Id.	Miguel Gonzalez.	Villamañan.
58	Id.	Enrique Martinez.	Id.

Alcaldía constitucional de Villamañan.—Villamañan y Noviembre 17 de 1861.—Antonio Prieto Aparicio.

Es copia.—Hallándose conforme con las anteriores número 2, se pasa al Gobierno de provincia para su publicación inmediata. Leon 22 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Mojados.

Además de las líneas rústicas interiores, han de ser expropiadas para dicha carretera en la travesía de Villamañan, las urbanas, siguientes:

- | Número de orden | |
|-----------------|---|
| 1. | Majada y lugar de D. Bernardo Rodriguez vecino de Villamañan. |
| 2. | Casa de Bruno Cariego, de idem. |
| 3. | Idem de José Merino, de idem. |
| 4. | Idem de Victoria Yalle, de idem. |
| 5. | Idem de Bernardo Carro, de idem. |
| 6. | Idem de Antonio Porrero, de idem. |
| 7. | Idem de Francisco Martinez, de idem. |
| 8. | Idem de Bernardo Carro, de idem. |

Leon 22 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero Jefe, Mojados.

OBRAS PÚBLICAS. PROVINCIA DE LEÓN.

Carretera de primer orden de San Cebrían á Leon.

AYUNTAMIENTO DE VILLACÉ.

PUEBLO DE VILLACÉ.

Lista nominal de las fincas que en el término de dicho pueblo han de ser ocupadas con la expresada carretera.

- | Número de orden | |
|-----------------|---|
| 1, 2 y 3 | Finca de los herederos de Esteban Aparicio, vecino de Villamañan. |
| 4 | Idem de Francisco Delgado, de idem. |
| 5 | Idem de Bernardino Alvarez, de idem. |
| 6 | Idem de José Merino, de idem. |
| 7 | Idem de Francisco Alonso, vecino de Villacé. |
| 8 | Idem de la Fábrica, de idem. |
| 9 | Idem de Dionisio González (llamado Raton), de Villamañan. |
| 10 | Idem de D. Pedro Martínez, de idem. |
| 11 | Idem de D. Bernardo Malagon, de idem. |
| 12 | Idem de Santiago Rey, de Benambriel. |
| 13 | Idem de Josefa Orías, de idem. |
| 14 | Idem de Ytario Rebollo, de idem. |
| 15 | Idem de Isidro Rey, de Villalobar. |
| 16 | Idem de Longinos Rebollo, de Benambriel. |
| 17 | Idem de D. Isidro Gonzalez, de Villamañan. |
| 18 | Idem de Francisco Alonso, de Villacé. |

Alcaldía constitucional de Villacé.—Villacé Octubre 23 de 1861.—El Alcalde, Miguel Gobilias.

Es copia.—Hallándose conforme con la anterior, se pasa al Gobierno

de provincia para su publicación inmediata. Leon 22 de Noviembre de 1861.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Mojados.

Lo que se publica en el presente período oficial en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Julio de 1853, señalando el término de doce días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sobre el particular vieran convenientes. Leon Noviembre 25 de 1861.—Genero Alas.

Núm. 455.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hospital de Orvigo, con la dotación anual de mil quinientos reales—Los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes de entremedias en forma dentro de los treinta dias siguientes al de la inserción de este anuncio, al Alcalde de dicho Ayuntamiento. Leon 25 de Noviembre de 1861.—Genero Alas.

MINAS.

D. Genero Alas, Gobernador civil de la provincia de Leon.

Hago saber: que por D. José Alvarez Franco vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata, número 6, de edad de 58 años, profesión carpintero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 25 del mes de Noviembre á las once en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Josefa acompañada, sita en término comun del pueblo de Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre, al sitio de Labaniego, y linda por todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la labor legal que está á los doscientos metros de la Iglesia de dicho pueblo; desde el centro mediana paralela con la mina Locomotora Leonesa mil ochocientos metros en direccion Nordeste, y doscientos á la parte del Sudoeste, y para la latitud se medirá el terreno que haya hasta la mina Locomotora, y lo restante á la parte del Sudeste.

Y habiendo hecho constar este depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho el todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 25 de Noviembre de 1861.—Genero Alas.

Hago saber: que por D. José Alvarez Franco vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plata, número 6, de edad de 58 años, profesión carpintero, se ha presentado en la Sección de

Fomento de este Gobierno de provincia en el día 25 del mes de Noviembre en las once en punto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra, llamada Josefa, sita en término comun del pueblo de Labaniego, Ayuntamiento de Bembibre, al sitio de los casares, y linda por todos aires con terreno común; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la labor legal, y sitio que llaman los casares, desde el se medirán en direccion Sudeste doscientos metros, Norte, Sur, Oriente, y Noroeste dos mil metros, uno y otro por la parte del Este con la mina Locomotora Leonesa.

Y habiendo hecho constar este depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho el todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 25 de Noviembre de 1861.—Genero Alas.

Hago saber: que por D. Lamberto Janet vecino de esta ciudad, residente en la misma, en la plaza de la Catedral, número 1, profesión propietario, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día veinte y cinco del mes de Noviembre á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Pilar, sita en término comun del pueblo de Santa Lucia de Gordon, Ayuntamiento de la Pola de Guadalupe, al sitio de Fuente del monte, y linda por todos aires con terreno del comun, hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la citada sitada á cuarenta metros de la expresada carretera, y desde ella se medirán mil metros en direccion Oeste, cinco cincuenta metros en direccion Norte, y otros ciento cincuenta en direccion Sur.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren

ran con Jarcacho al lado ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 25 de Noviembre de 1861.—Geliaro Alas.

(GACETA N.º 325.)

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirá su solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21.º Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22.º Para qué se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29.º El Secretario de la Comisión anunciará al público

por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

- 39.º Para ser admitido á examen se necesita:
 - 1.º Ser español.
 - 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44.º Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán iguales de mérito y preferencia, los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20.º El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, con signará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22.º El Tribunal, enterado de los expedientes individuales de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios, que consistirán en:

- 1.º En escribir á la vez un trozo de lectura que un pleante de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.
- 2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:
 - Quince de gramática castellana.
 - Diez de aritmética.
 - Cinco de nociones de geometría.
 - Diez de nociones de geografía.

29.º En la formación de un expediente, en el extracto de un expediente.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables. Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el órgano de mayor mérito.

27.º Los documentos que

los interesados acompañen á sus instancias, les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28.º El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, dentro presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias méritoñas que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 14 de Noviembre de 1861.—El Vicepresidente Alejandro Oliván.

ANUNCIOS OFICIALES.

Unión Universitaria de Oviedo.

De conformidad lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por oposiciones entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma, con el fin de:

- 1.º La elemental de niñas de Vega de Valcarlos dotada con doscientos cincuenta reales.
- 2.º La de la misma clase de San Pedro de la Vega, con la misma dotación de doscientos cincuenta reales.

 Los inscripciones discurrirán á las once de sueldo por habitación de paz para sí y sus familias, y las resoluciones de las niñas que puedan pagarlás.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en León, después de transcurridos en adelante de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Tres días por lo menos antes de terminar dicho plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de su título profesional, y de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 19 de Noviembre de 1861.—El Doctor Márquez de Zúñiga.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se publican vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Partido de La Bañeza.

La de Palacios de la Valquerma, dotada con dos mil quinientos reales.

Partido de Villafranca.

La de Toral de los Bados, dotada con dos mil quinientos reales.

La de Toral de los Bados, dotada con dos mil quinientos reales.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Astorga.

La de Santa Marina del Rey, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

La de Bañales distrito con Benavente, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Mieras de Ruchivaló, Benitades y Cogorderos, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de La Bañeza.

La de Morille, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Veguollina de Reodo, Matilla de la Vega, Villagacibá, Quintana y Cangosto, Balacios de Jimúz y Milla del Páramo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ripoll.

La de Larijo, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Vilanca, Saalices, Fuentes, Osejo, Campillo, San Ciprián y Leguñal, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de León.

Las de Robledo, Fontañón, Santovenia, Alde y Rivasora, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Noya de Parada.

La de la Uvrea, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Frede, La Aguja, Formigones, Vallesmarino, Gurocha y Sibugo, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Ponferrada.

La de Cobogoso, dotada con quinientos reales.

La de Puente Ombiño Flores, con trescientos sesenta reales.

La de Barrios y Calibanda, dotada con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Rodleza, Candanedo, de Fedar y Rabanal de Fernar, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Vegaverde, Coladilla, Valle, Villor y Montuerto, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Salaym.

La de Santa Cristina, dotada con seiscientos cincuenta reales.

La de Matillano, dotada con cuatrocientos sesenta reales.

Las de Cadorinos, Bustillo de Cep y Riosquillo, distrito con San Martín de Cuezar, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Vega de la Monasterio y Santa Olaya de Accion, dotadas con doscientos cincuenta reales.

